

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Dorremocha Aramburu, que actúa en nombre y representación de don José María Tajada Gallego, don Jesús Amador López Sanz, don Jesús Luis Clua Napal, don Antonio Esteban López, don Francisco Soto Leone, don Fernando Albers Gil, don Urbano Dobón Martínez, don Pascual Vázquez Blanch, don Vicente Albers Vivó, don Miguel Gallardo Valencia, que actúa a su vez en nombre y representación de "Tintorería Larios, S. A."; don Abelardo Paredes Miró y don Joaquín Casas Roca, que actúan a su vez en nombre y representación de "Tintorería Imperial" y de "Tintorería Casas", contra la Ordenanza de Trabajo en la Industria de Tintorería y Limpieza, Lavandería y Planchado de Ropa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición de seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, recaída en el interpuesto contra la citada ordenanza por las expresadas personas; debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la citada Ordenanza y actos administrativos de la reposición, en cuanto han sido objeto de este recurso jurisdiccional, son conformes a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Enrique Medina, Paulino Martín, José Inganico Jiménez y Eugenio Díaz (rubricados).»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15865 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 327 la gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 021-A, presentada por la Empresa «Medical Optica» (Medop), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la Gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 021-A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 021-A, con oculares de clase C y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao -11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de los oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 327 de 6-III-1979. MEDOP/021-A/333.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

15866 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 338 la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 028-A, con oculares de clase C y protección adicional 070, presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 028-A, con oculares de clase C y protección adicional 070, con arreglo a lo prevenido en la Orden

de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 028-A, con oculares de clase C y protección adicional 070, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y número llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 338 de 6 de abril de 1979. MEDOP/028-A/070.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafas de montura, tipo universal, de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

15867 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 337 la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 028-A, con oculares de clase C y protección adicional 000, presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 028-A, con oculares de clase C y protección adicional 000, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 028-A, con oculares de clase C y protección adicional 000, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 337 de 6 de abril de 1979. MEDOP/028-A/000.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafas de montura, tipo universal, de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

15868 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 338 el guante aislante de la electricidad, marca «Kachelé W», modelo Kachelé, clases I y II, presentado por la Empresa «Euroseg, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Kachelé W», modelo Kachelé, clases I y II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Kachelé W», modelo Kachelé, presentado por la Empresa «Euroseg, S. A.», con domicilio en Barcelona-16, Travesera de las Corts, 230, y procedente de importación de la Empresa «Kachelé», de Alemania, como elemento de protección personal de los trabajadores, de clases I y II.

Segundo.—Cada guante aislante de la electricidad, de dichos marca y modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 338 de 6 de abril de 1979. Guantes aislantes de la electricidad, clases I y II.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los